



MEZ DE ABRIL DE 1852.

DEPOSITARIA DE LOS TODOS PROVINCIALES de Madrid.



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4310

Sabado 24 de Abril de 1852.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Negociado de minas.

Habiéndose presentado escrito en este gobierno de provincia por D. Pio Mariano de Goya y Goicoechea para registrar una mina de carbon mineral, hierro y otros metales que ha de llamarse Vulcano, sita en el punto llamado el Rio del pueblo de Manzanares el Real, distrito municipal del mismo, lindando al Norte con el Rio Manzanares, Mediodia con el Tomillar de la Mueda, Saliente con el camino de Colmenar y Poniente con el Linar de los Reyes; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento del que resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada; he tenido á bien por mi decreto de hoy admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el articulo 44 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia con arreglo a lo prevenido en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 19 de abril de 1852. — Melchor Ordoñez.

Quintas. — Rectificacion.

En el Boletin oficial núm. 4307, del miercoles 21 del corriente donde se inserta el repartimiento y sorteo de quebrados entre los pueblos de esta provincia correspondientes al réemplazo de 1851 se ha notado las equivocaciones siguientes:

Pliogo 2.º, segunda llana, columna del numero de mozos sorteados, donde dice Alcalá de Henares 346, debe decir 246.

Pliogo 4.º, llana 2.ª, columna del número de mozos sorteados, donde dice San Martin de Valdeiglesias 711, debe decir 171.

En el mismo pliego, llana 3.ª, columna del numero de mozos sorteados, donde dice La Serna 10, debe decir 10.

En el mismo pliego, llana 4.ª, columna de los nombres de los pueblos, donde dice Torrejon de Aelasco, debe decir Torrejon de Velasco.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los pueblos de la provincia. Madrid 22 de abril de 1852. — Ordoñez.

CAPITULO 2.º

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Se saca á pública subasta la ejecucion de varias obras y reparos que han de verificarse en el edificio de la cárcel de Villa, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaria de S. E. habiendo señalado el Sr. alcalde corregidor para la celebracion del remate el lunes 26 del corriente á las doce de su mañana en las casas consistoriales. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 19 de abril de 1852. Cipriano Maria Clemencin.

116.163	25.000	4	24.000
7.202	4.002	2	2.000
1.222			1.222
130.367	29.002		159.369

**DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES
de Madrid.**

MES DE MARZO DE 1852.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de marzo que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Primeramente son cargo en efectivo y acciones de las Cabrillas
254.169 rs. vn. 7 mrs. que resultaron existentes en fin del mes anterior.
Idem ingresados en este mes por productos generales
Idem por los de cortajes, pontajes y barrajés.
Idem por los de arbitrios establecidos.
Idem de instruccion pública.
Idem de beneficencia
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:

Reales vellon.

254,169 7

315,027 2

569,196 9

Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.

Por idem de á la industrial y de comercio.

Por id. á la de consumos.

Por arbitrios.

TOTAL CARGO rs. vn.

DATA.

CAPITULO 1.º

- Artículo 1.º Son data tres mil quinientos noventa y un rs. vn. diez y ocho mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.
- Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de diputados á Cortes y provinciales.
- Artículo 3.º Idem por comisiones especiales.
- Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.
- Artículo 5.º Idem por contribuciones.
- Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.

CAPITULO 2.º

- Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.
- Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria.
- Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca.
- Artículo 4.º Idem por las del Museo.
- Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.
- Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas.

CAPITULO 3.º

- Artículo 1.º Idem por obligaciones de los Hospitales generales.
- Idem por las del de Incurables.
- Idem por las del de Dementes.

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
12.841 18	750	13.591 18
2.413 10	9.852	9.852
416	333 12	2.746 22
	52.250	52.250
1.833	689	2.522
54.099 4	62.063 27	116.162 31
2.599 2	4.603 26	7.202 28
1.525		1.525
75.727	130.541 31	206.268 31

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
<i>Sumas áteriores.</i>	75.727 87	130.541 31	206.268 51
Id. por las del de S. Juan de Dios. . .		144	231
Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia de acogidos y desamparados.	12.851 25	59.386 27	72.238 18
Idem por las de la de acogidas y desamparadas.	4.911 6	11.508 7	16.419 13
Artículo 3.º Idem por las de la casa de espositos de esta corte y sus hijuelas de	7.137 15	51.083 27	58.221 8
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia ó gastos comunes.	11.734	19.381 15	31.115 15
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
CAPITULO 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construcción.			
Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.			
CAPITULO 5.º			
Idem por correccion pública.			
CAPITULO 6.º			
Idem por los de conservacion y fomento de los montes.	3.333 11		3.333 11
CAPITULO 7.º			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.	666		666
Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.		784	784
Idem por		1.960	1.960
Idem por			
CAPITULO 8.º			
Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de			
Idem por los de			
Idem por los de			
CAPITULO 9.º			
Idem por gastos imprevistos á saber:			
Por obra para las funciones Reales.		1.312 13	3.312 13
Por examen de cuentas municipales y provinciales.		2.000	
Por			
Total data. rs. vn.	116.447 23	278.102 18	394.550 7

RESUMEN.

Importa el cargo.	569.196 9
Idem la data.	394.550 7
Existencia para el siguiente mes.	rs. vn. 174.646 2

De forma que importando el cargo quinientos sesenta y nueve mil ciento noventa y seis rs. y nueve mrs., y la data trescientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta rs. siete mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de oiento setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis y dos mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de abril.

Madrid 10 de abril de 1852.—Está conforme.—El Interventor, J. Pablo Oseñalde—El depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º el gobernador, Ordoñez.

Nota de las cajas donde se encuentra la existencia que resulta en fondos provinciales en 31 de marzo de 1852, segun el extracto de cuenta de dicho mes.

16	805.002	16	146.061	787.27
	132		141	78
21	832.27			
21	011.01	7	802.11	0
8	122.23	72	280.12	731.7
21	211.12	21	122.01	127.11

En la depositaria de fondos provinciales. 64,978 30
En la tesoreria de beneficencia. 409,667 6

TOTAL REALES VELLÓN: 174,646 2

Madrid 10 de abril de 1852.

Está conforme.—El Interventor, J. Pablo Oseñalde.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V. B.—El Gobernador, Ordoñez.

Lo que se publica en este periódico en cumplimiento de lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero último.—Madrid 13 de abril de 1852.—Melchor Ordoñez.

Providencias judiciales.

Por el presente y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Manuel Boix, joven de unos catorce años, que residia en la Villa del Molar y actualmente se halla ambulante, dedicado al oficio de zapatero con con su padre Juan, para que dentro de dicho término se presente en el juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, á fin de hacerle saber la acusación fiscal en causa que contra el mismo se sigue por lexiones menos graves á Manuel Vazquez por si se conforma ó no con la multa de cien rs. costas y gastos del juicio que contra él se pide bajo apercibimiento de que pasado dicho término se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia y los autos y diligencias que en ella se dicten, se notificarán en los estrados de dicho juzgado, parándole el perjuicio como si se hiciesen en su persona. Colmenar Viejo, abril once de mil ochocientos cincuenta y dos.—El juez, Pablo Moreno.—El escribano, Juan Ugalde.

D. Patricio Gonzalez, secretario honorario de S. M. y juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito llama y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la parroquial de la villa de Leganes por D.ª Angela Moreno en 23 de febrero de 1671 ante el escribano D. Bernabé de Castro para que en el término último é inprorrogable de diez dias, que les señalo, el cual empezará á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta del gobierno, deduzcan en debida forma el que crean les asiste por el oficio del infrascrito escribano; en inteligencia que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar. Getafe 6 de abril de 1852.—Patricio Gonzalez.—Por su mandado, Juan Gonzalez Casola.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

DICCIONARIO UNIVERSAL DEL DERECHO ESPAÑOL.

Redaccion.

Todos los pueblos desde 100 vecinos en adelante que deben suscribir se al Diccionario Universal del derecho español con arreglo á la Real orden de 15 del finado, manifestarán en el término de quince dias los términos en que quieren recibir dicha obra si por tomos ó cuadernos. Las suscripciones se admiten calle de Cervantes, num. 32.

En el pueblo del Boalo se ha encontrado una vaca, cuyas señas son: retinta, corniparrada, con una oreja despuntada y otra rajada y el merro figura de una P.: de la persona de quien sea la citada res pasará á recogerla á la justicia del citado pueblo dentro del término de veinte dias y si no se procederá á su venta.

ADVERTENCIAS.

En la redaccion de este periódico se hallan de venta las papeletas de citacion para los mozos que han de sufrir el sorteo por el reemplazo del año de 1851.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALMONDIA DE MADRID. Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 30	á 35
Cebada.....	de 14	á 15 1/2
Algarrobasl..	de	á 25

Madrid 23 de abril de 1852.